



ORDENANZA N° 346-MDSL/C

San Luis, 16 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 002-2023-GSAT/MDSL, de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Memorando N° 005-2023-MDSL-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 005-2023-MDSL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 053-2023-GM-MDSL, de la Gerencia Municipal, sobre propuesta de Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el ejercicio 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en ese sentido, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme lo establece el artículo 5° de la norma señalada, "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, el artículo 60 de la norma precedentemente citada, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, indicando que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites

C/jhlb



dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41 de la misma norma legal señala que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante El Informe N° 002-2023-GSAT/MDSL de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria se justifica la propuesta de Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el ejercicio 2023, en la proyección de disminución de cuentas por cobrar e incremento de la recaudación en corto plazo, basado en el otorgamiento de incentivos a los vecinos que realizan sus pagos dentro de las fechas de vencimiento contenido en el cronograma propuesto, toda vez que la misma se encuentra dentro del marco legal;

Que, mediante el Memorando N° 005-2023-MDSL-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda, que es oportuno otorgar beneficios e incentivos al pago de los tributos por parte de los contribuyentes, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de San Luis;

Que, mediante el Informe Legal N° 05-2023-MDSL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica se emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que "Establece fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por Pronto Pago para el ejercicio 2023" de la Municipalidad distrital de San Luis;

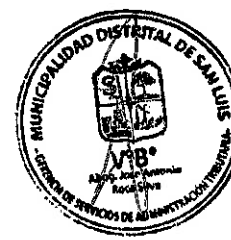
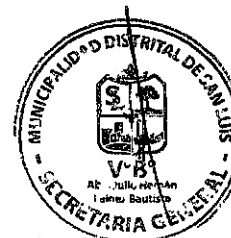
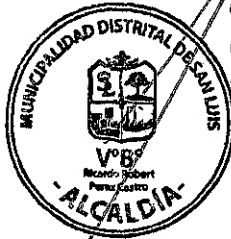
Que, mediante el Memorándum N° 053-2023-GM-MDSL de la Gerencia Municipal corre traslado del informe legal y los informes técnicos correspondientes que motivan la aprobación de la Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2023, a fin de que sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, por su parte la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 002-2023-CEPyAL/MDSL, de fecha 13 de enero de 2023, dictaminó aprobar por unanimidad el proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración; en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numerales 8) y 9), artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa

RRPC/jhb





MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal del Distrito de San Luis aprobó por **UNANIMIDAD**; la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD

Establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO. - ACOGIMIENTO

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de San Luis que tengan tributos generados para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHAS DE VENCIMIENTO

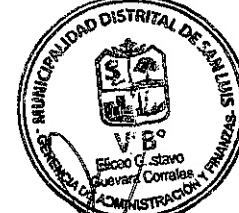
Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente cronograma.



IMPUESTO PREDIAL	
NRO CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	28/2/2023
Segunda cuota	31/5/2023
Tercera cuota	31/8/2023
Cuarta cuota	30/11/2023



ARBITRIOS MUNICIPALES	
NRO CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	28/2/2023
Segunda cuota	28/2/2023
Tercera cuota	31/3/2023
Cuarta cuota	29/4/2023
Quinta cuota	31/5/2023
Sexta cuota	30/6/2023
Séptima cuota	31/7/2023
Octava cuota	31/8/2023
Novena cuota	30/9/2023
Décima cuota	31/10/2023
Onceava cuota	30/11/2023
Doceava cuota	30/12/2023



RRPC/jhib



ARTÍCULO QUINTO. - DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos de pronto pago, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales según las siguientes condiciones y fechas límites de cancelación.

FECHA DE CANCELACIÓN 31 DE ENERO DE 2023		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS
No tienen deuda anterior al año 2023	Cancelación Total del Impuesto Predial 2023 (Anual) y de las doce (12) cuotas de los Arbitrios Municipales 2023.	20%
Tienen deuda anterior al año 2023		15%

FECHA DE CANCELACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2023		
CONTRIBUYENTES	CONDICIÓN DEL DESCUENTO	% DE DSCTO. SOBRE ARBITRIOS
No tienen deuda anterior al año 2023	Cancelación Total del Impuesto Predial 2023 (Anual) y de las doce (12) cuotas de los Arbitrios Municipales 2023.	15%
Tienen deuda anterior al año 2023		10%

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo quinto de la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2023, según las fechas indicadas.

ARTÍCULO SETIMO. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de febrero del 2023, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Distrital de San Luis.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnología de la Información y Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

RPC/jhb

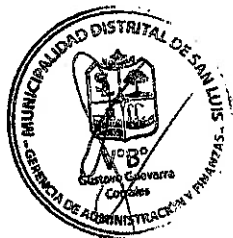


TERCERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso del cuadro 02 del Artículo quinto (**DESCUENTOS OTORGADOS POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO**).

CUARTA. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE